



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00499908-NEU-MEI - MODIFICA ESQUEMA DE DEVOLUCIÓN ANTICIPO REGALÍAS Y/O CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCIÓN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00499908-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salida del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Decreto DECTO-2021-55-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de la Provincia del Neuquén de solventar obligaciones de perentorio cumplimiento, mediante Nota NIN-2020-278-E-NEU-MEI, se solicitó un anticipo de regalías y/o canon extraordinario de producción a la firma Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (PAE) por un importe en pesos equivalente a la suma de dólares estadounidenses diez millones (US\$ 10.000.000.-);

Que la firma Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina accedió al requerimiento realizado, transfiriendo a la Provincia los fondos respectivos con fecha 11 de diciembre de 2020, debiendo los mismos ser descontados del monto de las regalías y/o canon extraordinario de producción que deba abonar a la Provincia del Neuquén por la producción correspondiente al área “Aguada Cánepa”, a partir de la liquidación correspondiente al mes de enero de 2021;

Que en dicho marco se emitió el Decreto DECTO-2021-55-E-NEU-GPN que ratificó el anticipo de regalías y/o canon extraordinario de producción acordado entre las partes, en los términos previstos mediante Nota NIN- 2020-278-E-NEU-MEI y respuesta de fecha 4 de diciembre de 2020;

Que con fecha 25 de marzo de 2022, la empresa presentó Nota NO-2022-00518111-NEU-MEI dirigida al señor Ministro de Economía e Infraestructura en la cual manifestó que en consideración de la disminución de las restricciones generadas por la pandemia durante los últimos dos (2) años y la reactivación de la actividad, se solicita poder descontar de las sucesivas liquidaciones mensuales de regalías y/o canon extraordinario de producción a pagar por PAE por las áreas Lindero Atravesado, San Roque, Aguada Pichana Este, Aguada Pichana Oeste, Aguada de Castro, Bandurria Centro y Coirón Amargo Sur Este, hasta la suma de dólares estadounidenses dos millones (US\$2.000.000), del saldo del anticipo de acuerdo al siguiente esquema: en los meses de Abril, Mayo, Julio y Agosto de 2022 la suma de dólares estadounidenses doscientos mil (US\$200.000) en cada uno, en los mes de Septiembre, Octubre y Noviembre 2022 la suma de dólares estadounidenses trescientos mil (US\$300.000) en cada uno y por último en los meses de Marzo y Abril 2023 la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (US\$150.000) en cada uno;

Que asimismo manifestó que continuarán vigentes todos los términos pactados en las notas originales y el descuento sobre las regalías y/o canon extraordinario de producción del área Aguada Cánepa continuará efectuándose según los términos pactados en las referidas notas de las partes ratificadas por el Decreto DECTO-2021-55-E-NEU-GPN;

Que atendiendo a los motivos expuestos mediante Nota NIN-2022-50-E-NEU-MEI, desde el Ministerio de Economía e Infraestructura se prestó conformidad a las modificaciones solicitadas en la metodología de descuento del anticipo, informando que las mismas se harán efectivas mediante la emisión del Decreto correspondiente que modifique los términos del acuerdo original aprobado por Decreto DECTO-2021-55-E-NEU- GPN;

Que la Tesorería General de la Provincia informa que el saldo pendiente de descuento del anticipo otorgado al 28 de marzo de 2022, asciende a la suma de dólares estadounidenses siete millones novecientos doce mil trescientos cincuenta y ocho con 42/100 (U\$S 7.912.358,42);

Que en este marco corresponde emitir la norma respectiva aprobando la modificación solicitada por la empresa al esquema de descuento del anticipo;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación al esquema de devolución del anticipo de regalías y/o canon extraordinario de producción acordado con la firma Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, que fuera ratificado por Decreto DECTO-2021-55-E-NEU-GPN, de acuerdo a los términos previstos mediante Nota de fecha 25 de marzo de 2022 de la firma mencionada y la Nota NIN-2022-50-E-NEU-MEI, las que como Notas NO-2022-00518111-NEU-MEI y NO-2022-00514139-NEU-MEI forman parte del presente.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Subsecretaria de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.